



---

## El abogado del TJUE propone que el derecho al olvido en los motores de búsqueda sólo se limite en el territorio comunitario

*El Abogado del TJUE presenta su posición de que los motores de búsqueda puedan limitar el derecho al olvido al bloque comunitario*

Mediante resolución de 21 de mayo de 2015, la presidenta de la Commission nationale de l'informatique et des libertés (Francia) (Comisión Nacional de Informática y Libertades, CNIL) requirió a Google para que esta sociedad, tras haber estimado una solicitud presentada por una persona física para que se suprimieran de la lista de resultados obtenida tras efectuar una búsqueda a partir de su nombre los vínculos que dirigían a una serie de páginas de Internet, aplicase esta supresión respecto de todas las extensiones de nombre de dominio de su motor de búsqueda.

Google se negó a atenerse a este requerimiento y se limitó a suprimir los vínculos en cuestión exclusivamente de los resultados mostrados como respuesta a las búsquedas efectuadas desde los nombres de dominio correspondientes a las extensiones de su buscador en los Estados miembros de la Unión Europea. Por otra parte, la CNIL consideró insuficiente la propuesta complementaria denominada de «bloqueo geográfico» presentada por Google tras la expiración del plazo de requerimiento, que consistía en eliminar la posibilidad de acceder desde una dirección IP que se presuma esté localizada en el Estado de residencia de la persona interesada ...